DNCP/DJ N° 734/16

Caso N° 3060

Asunción, 19 de febrero del 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REACONDICIONAMIENTO DE VENTANALES DE VIDRIOS" CONVOCADO POR EL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY BRASIL (ID N° 300632).----------

A partir de la denuncia denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"...Actualmente, la firma adjudicada está procediendo a realizar los trabajos en el Colegio Experimental Paraguay Brasil-UNA; sin cumplir las especificaciones técnicas del llamado. Las Especificaciones Técnicas del llamado mencionan claramente que todos los vidrios serán de 10mm de espesor, sin embargo están poniendo vidrios de 8mm. Las especificaciones técnicas menciona en todos los ítem la medida de 10mm y no de 8mm. Cumplo en informar que los vidrios solicitados en las especificaciones técnicas fueron de 10mm., y estos fueron cotizados por la firma adjudicada, en ocasión de la presentación de oferta. Igualmente no se visualiza en el llamado consulta alguna*

Abg. Jessica Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

sobre este punto. Las especificaciones técnicas del llamado, es un documento sustancial en pliego de bases y condiciones, deberían haber hecho una aclaración antes de la apertura de ofertas y no una vez adjudicado. EL MOTIVO ESPECIFICO DE MI DENUNCIA ES QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS; QUE SE REEMPLAZE LOS VIDRIOS DE 8MM., QUE ESTAN PONIENDO, POR LOS DE 10MM., TAL CUAL DICE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. La única forma de corroborar esta denuncia es llegando a la institución y tomar las medidas de los vidrios, ya que a través de fotos sería difícil visualizar la diferencia de medida. Las autoridades del colegio ya están en conocimiento de esta denuncia; sin embargo siguen instalando los vidrios de 8mm. …" (sic).----------

A partir de la denuncia anteriormente mencionada, es importante aclarar al denunciante, que la ejecución contractual se encuentra en proceso de verificación contractual por parte de la Dirección de Verificación de Contratos dependiente de esta Dirección Nacional, a fin de constatar la existencia o no de irregularidades en la misma.----------

El resultado de los trabajos de verificación serán publicados en el SICP una vez concluidos.----------

Se destaca que el **Art. 3° del Decreto N° 7981**, de fecha 14 de agosto de 2006, *"Por el cual se faculta a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*. Establece que, cuando la UCNT lo considere conveniente la DNCP podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/o obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados. ----------

Abg. Jessica A. [illegible] Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, en este sentido, tienen aplicación las disposiciones del **Decreto N° 8602/06,** *"Por el cual se crea el Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se establecen sus atribuciones". ----------

Posteriormente, la **Ley N° 3439/07** *"Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 1° modifica el Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, que queda redactado de la siguiente manera: *"**Art. 70.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03…y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes…///…A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03…".* *"**Art.71.- DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD**. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…".*----------

En consecuencia, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales, actuaremos en al ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Jessica A. Velasquini Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Que, a través de la Resolución DNCP N° 454/16 se designa a la Abg. Myrta Godoy Alderete, Directora de Verificación de Contratos, como Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica desde del Lunes 15 de febrero de 2016 al 23 de febrero de 2016, en ausencia del Director Jurídico el Abg. Luis. A. Godoy Duria.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Encargada de Despacho
Dirección Jurídica- DNCP